

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, evidenciando que no existen dineros consignados para este proceso.

Paula Escobar Zapata

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gysell Andrea Castaño Sepúlveda
Demandado	Elvia Henao Llano
Radicado	05001-40-03-013-2021-00415-00
Providencia	Auto Interlocutorio 3991
Asunto	Termina proceso por pago total de la Obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado judicial Jairo Andrés Molina Salazar y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Gysell Andrea Castaño Sepúlveda** en contra de **Elvia Henao Llano**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto No.1149 del 20 de mayo de 2021:

“se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles de propiedad de la demandada, identificados con Matrículas Inmobiliarias 023-4131 y 023-4132, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.”

Por la Secretaría del Despacho líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 183 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95414568a94056f83dbb0d8ab5afb59bd496a14e882eb5d4533a6ef274ddd34**

Documento generado en 24/11/2023 02:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>